

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LENGUAZAQUE CUND.
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. 3158231314
jprmpallenguazaque@ecendoj.ramajudicial.gov.co

Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

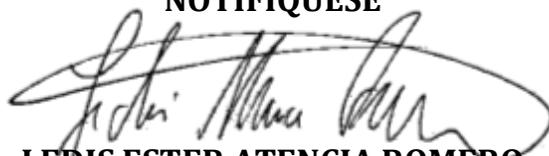
Proceso: SUCESSION No. 2023-00043
Causante: RUDECINDO CASTILLO RODRIGUE

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia, a fin de emitir pronunciamiento sobre la admisión, o no, de la demanda, observando que la parte actora guardó silencio en el término para subsanar. En virtud de lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Conforme a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso y como quiera que la actora, no dio cumplimiento a la carga impuesta **RECHAZAR** la presente demanda.

SEGUNDO: En firme la decisión tomada, archívense las diligencias dejando las constancias respectivas, sin necesidad de desglose, toda vez que se recibió vía virtual.

NOTIFÍQUESE



LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 31**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado
el día **28/JUNIO/2023.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffedf02c7a0743d84ab366985c7dba86cf9edd96fd3b9195de41fc25c2406bd1**

Documento generado en 27/06/2023 03:32:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>